

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la Capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y los de cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	9 rs.	Fuera de ella.	15
Tres idem.	24		40
Seis idem.	48		80
Un año.	96		160

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.

Las leyes, Órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Reales Órdenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Circular núm. 467.

La Dirección general de Loterías con fecha 4 del actual me dice lo siguiente.

«Habiendo notado con frecuencia que algunos delegados de la renta, contraviniendo á las obligaciones que les imponen los artículos 265 y 266 de la instrucción vigente, omiten poner en la Administración de correos la vispera de las estracciones y sorteos el pliego que respectivamente debe contener ya los pagarés del juego de prevención anulados por sobrautes y ya los billetes tambien anulados por la misma causa con su correspondiente certificado ó factura segun su caso, ó bien el aviso negativo, y finalmente en el oportuno dia la nota relativa á pagarés equivocados y certificaciones de faltos; y como de semejante omision pueden resultar perjuicios de grave consideracion á la Hacienda pública, deseoso de precaverlos y aun de evitar á dichos funcionarios la responsabilidad que habia de exigirseles de continuar en tan censurable comportamiento, contando sobre todo para ello con el distinguido celo de su autoridad me dirijo á V. S. para que se sirva prevenir por medio del boletin oficial á los Alcaldes de esa provincia, que ejercen el propuesto encargo de delegado, que sean exactos en el cumplimiento de las expresadas obligaciones con apereamiento que si la fecha del sa-

llo de correo no conviene con la del oficio y la sentada en este no fuese la de la vispera de la estraccion ó sorteo, serán responsables de las consecuencias desagradables que en daño de la Hacienda pudieran observarse, sin perjuicio de exigirles desde luego lo que corresponda por la falta de observancia de la instrucción.»

Lo que he dispuesto se inserte en el boletin oficial para que tenga el mas exacto cumplimiento por parte de los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia donde existen administraciones de Loterías.

Córdoba 6 de Abril de 1854.—El Gobernador, Francisco de Castro.

Circular núm. 441.

ALARICO.—Mina de cobre.—Registro.—Por decreto de este dia he acordado admitir á D. Ramón Cabello, vecino de esta ciudad, el registro de dos pertenencias de la mina de cobre nombrada «Alarico», sita en término de la aldea del Hoyo, distrito municipal de Belén, terreno realengo, lindando al S. con mina Virgen de Gracia, de la sociedad la Pobreza, P. terreno realengo, N. otro de Manuel Martinez, y S. tierras de Bartolomé Martinez.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del reglamento para la ejecucion de la ley de mineria.

Córdoba 29 de Marzo de 1854.—El Gobernador, Francisco de Castro.

Depositaría de los fondos provinciales
de Córdoba.

Mes de Febrero de 1854.

Extracto de la cuenta de los indicados fondos correspondiente al citado mes de Febrero que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.

Reales vellon.

Primeramente son cargo trescientos noventa y ocho mil quinientos treinta y un reales, diez mrs. vn. que resultaron existentes en fin del mes anterior.	398,531	10
Idem ingresados en este mes por productos generales.	"	"
Idem por los de portazgos, pontazgos y barcajes.	"	"
Idem por los de arbitrios establecidos.	22,346	11
Idem de Instruccion pública.	3,073	8
Idem de Beneficencia.	56,537	16
Idem de los recursos autorizados para cubrir el deficit del presupuesto, á saber:		
Por recargo de á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería		
Por idem de á la industrial y de comercio.		
Por idem á la de consumos.	64,300	30
Por arbitrios.	64,300	30
Por reintegros.	"	"

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por las traslaciones de caudales ocurridas en este mes.		
Total cargo rs. vñ.	544,789	7

DATA.**PERSONAL MATERIAL TOTAL.****CAPÍTULO 1.º—Administracion provincial.**

Artículo 1.º	Son data siete mil cuatrocientos noventa y nueve rs. treinta y dos mrs. vn. satisfechos por obligaciones del Consejo provincial.	5666	21	1833	11	7499	32
Art. 2.º	Idem por gastos de elecciones de Diputados á Cortes y provinciales.			348		348	
Art. 3.º	Idem por Comisiones especiales.	2083	10			2083	10
Artículo 4.º	Idem por administracion, conservacion y reparacion de fincas provinciales.	446	22			446	22
Artículo 5.º	Idem por contribuciones.						
Artículo 6.º	Idem por deudas exigibles de la provincia.						

CAPÍTULO 2.º—Instruccion pública.

Artículo 1.º	Idem por obligaciones del Instituto de segunda enseñanza.						
Artículo 2.º	Idem.—Escuela normal.	1854	30	104	16	1959	42
Artículo 3.º	Idem por las de Instruccion primaria.	1416	22	1480		2896	22
Artículo 4.º	Idem por las de la Biblioteca.	366	22			366	22

Artículo 5.º	Idem por las del Museo.	366	22	366	22
Artículo 6.º	Idem por las de Academias y Escuelas especiales.				

CAPÍTULO 3.º—Beneficencia.

Artículo 1.º	Idem por obligaciones del Hospital de Agudos.	3137	17	24231	18	27369	1
	Idem por las del de Crónicos.	1444	29	5302	8	6747	3
	Idem por las del de						
Artículo 2.º	Idem por las de la Casa de Misericordia de la Capital.	2568	15	32848	31	35417	12
	Idem por las de						
	Idem por las de						
	Idem por las de						
Artículo 3.º	Idem por las de la Casa de expósitos de la Capital y sus hijuelas de provincia.	8397	27	14212	29	22610	22
Artículo 4.º	Idem por las de la Junta provincial de Beneficencia.	541		250		791	
Artículo 5.º	Idem por calamidades públicas.						

CAPÍTULO 4.º—Obras públicas.

Idem por obras públicas de nueva construcción.	1530	3971	5501
Idem por las de conservación y reparación de las existentes.			

CAPÍTULO 5.º—Corrección pública.

Idem por gastos de cárceles.			
------------------------------	--	--	--

CAPÍTULO 6.º—Montes.

Idem por los de conservación y fomento de los montes.	3666	20	3666	20
---	------	----	------	----

CAPÍTULO 7.º—Otras gastos.

Idem por los haberes de médicos directores de baños.	666	22	666	22
Idem por los de impresión en la corte de los presupuestos municipales y de beneficencia.		300		300
Idem por				
Idem por				

CAPÍTULO 8.º—Gastos voluntarios.

Idem por auxilio para la construcción de caminos vecinales.				
Idem por los gastos de				
Idem por los de				
Idem por los de				

	PERSONAL	MATERIAL	TOTAL.
CAPITULO 9.º—Gastos imprevistos.			
Idem por gastos imprevistos, á saber:			
por sueldos de auxiliares.	400		400
por varios gastos.. . . .		160	160
por			
CAPITULO 10.—Reintegros.			
Satisfecho por este concepto.			
CAPITULO 11.—Movimiento de fondos.			
Por remesas á los Establecimientos de Instrucción pública y Beneficencia.			
Total data rs. vn.	34524 7	85012 11	119566 18

Importa el cargo.	841789 7
Idem la data.	119566 18
Saldo ó existencia para el siguiente mes. rs. vn.	425222 23

Circular núm. 458.

buyentes para cubrir el encabezamiento celebrado con la Hacienda en el corriente año por los derechos de consumos y sus arbitrios, se halla de manifiesto en la secretaria del mismo cuerpo Municipal por el término de 8 días, desde la inserción del presente en el boletín oficial, á fin de oír de agravios. Y para que llegue á noticia de los interesados en dicho reparto se publica el presente en Fuente Palmera y Abril 3 de 1854.—José de Córdoba.—P. A. D. A., Manuel Guerrero, Srío.